y luego los dichos señores tomente y diputados dixeron q no ubie
persona alguna q pusse en esta dicha vienta ni q la pagase
tm de diezmo mandamiento ni mrd ni fuese ni fuesse ni fue
tron por los dichos miguel de carroça corte de es
ta dicha vienta por los dichos siete años en el dicho
Juan de grimaldo en los dichos treze años mas ni me
nos a cada uno los dichos siete años con el dicho prometido de
diez mill mrs en cada uno dellos con las condiciones y del
mas en el primero
y con condiçion del seruicio y cortesia en esta dicha vien
ta de leuar mas salvada de grano por cada cahiz conforme
a gnro postra y beneficio de sr. en esta dicha vienta el
dicho Juan de grimaldo diziendo la braça. a los dichos alos
tres q buen proueyo lesiese primeramente dicho Juan de
grimaldo el qual fue sabio en dicho primero segundo se
mana segun dicho se contiene y lo firmo de su nombre
q los dichos

vientre vienglores dodize fue sabido

y luego los dichos señores tomente y dichos diputados dixeron q
abian y q fueron por fue sabida esta dicha vienta de segun de
fue sabido en el dicho Juan de grimaldo por los dichos siete años
y por el dicho precio y condiciones segun q en so contiene
como en mayor pregon alguacil mandaron q de fianças
para seguridad y pago desta dicha vienta dentro de tercero dia
con apercebimiento q si no lo hizieren el termino pasado se tornara
rel almoneda a gran menos q lo hizo conforme a bes y lo firmaron
de sus nombres q los dichos

Alonso
Herrero

(Alonso Martin
Pareja)

Juan

Alonso